



Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

Expediente N° 2.902/99.-

Ref./ LOVENTUEL - COMISION DE FOMENTO.- E/Ordenanza tarifaria para el EJERCICIO 1999.-

DICTAMEN N° 522/99.-

Sr. Subsecretario de Asuntos Municipales:

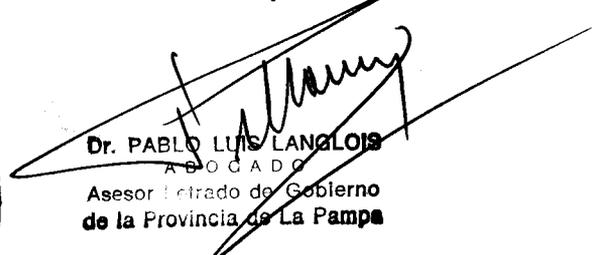
En atención a lo solicitado a fs. 46, con relación a la aprobación de las Ordenanzas Tarifarias de estas actuaciones y de las Comisiones de Fomento de Pichi Huinca (Expediente n° 2.931/99), de Chacharramendi (Expediente n° 3.161/99), de Falucho (Expediente n° 3.162/99) y de Dorila (Expediente n° 3.163/99), esta Asesoría Letrada de Gobierno manifiesta que respecto del Proyecto de Decreto de fs. 47, no tiene observaciones técnico legales que formular.-

Sin perjuicio de ello y por imperio de lo establecido en el artículo 167 de la Ley n° 1.597 -Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento-, la denominación legal que se impone a la Comisión de Fomento de referencia de estas actuaciones es "Loventué" y no "Loventuel" como se cita.-

En consecuencia, el referido proyecto de acto administrativo, podrá ser elevado a la firma del Sr. Gobernador en las condiciones de práctica.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 27 de Mayo de 1999.-
EOC.-




Dr. PABLO LUIS LANGLOIS
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
de la Provincia de La Pampa